



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00433-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante allega el trámite notificadorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **PRONTO ENVÍOS**, en relación con el envío de los avisos notificadorios respecto de los demandados **CARLOS ARTURO SOLANO PIMIENTO, IVÁN DARIO SOLANO PIMIENTO** y **JENNY PAOLA SOLANO PIMIENTO**, con un resultado positivo en su entrega.

2. Teniendo en cuenta los avisos notificadorios remitido por la parte actora frente a los demandados **CARLOS ARTURO SOLANO PIMIENTO, IVÁN DARIO SOLANO PIMIENTO** y **JENNY PAOLA SOLANO PIMIENTO**, el Despacho, en pro de no empantanar la causa con nulidades sobrevinientes, considera pertinente que se vuelva a surtir por la parte demandante el ciclo notificadorio de que trata el artículo 292 del C.G.P frente a la parte ejecutada, toda vez que dentro de los avisos reseñados no se hace la prevención consagrada en el artículo 91 del C.G.P, el cual reza: *“Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”*.

Finalmente, cumplido el ciclo notificadorio que se debe surtir nuevamente por la parte demandante, se tendrá que allegar la copia del mandamiento de pago que fue coteja y sellada por la empresa de servicio postal que se debe acompañar a la certificación expedida por ésta, tal y como lo ordena el artículo evocado. Es de destacar, que dicho documento se referencia dentro de los avisos notificadorios que obran dentro del expediente, pero la copia del proveimiento en mención cotejada y sellada por la empresa de correo no obra dentro de lo allegado.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c87ffa8f85a91b98ec47fed835e0ee8c9f894ae6c287a4f838e883980b68ea1**

Documento generado en 14/12/2023 11:23:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**